EB 2026/158

Resolución 137/2026, de 22 de julio, de la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoaren titularra, en relación con el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASPEL - ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA contra los pliegos que han de regir el contrato "Servicios de limpieza de las instalaciones del edificio BASQUE CULINARY CENTER y del edificio GOe" tramitado por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA.

I.- ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO: Con fecha 16 de julio de 2026 se presentó en el registro del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi / Euskal Autonomia Erkidegoko Kontratuen inguruko Errekurtsoen Administrazio Organoa (en adelante, OARC / KEAO) el recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASPEL - ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA contra los pliegos que han de regir el contrato "Servicios de limpieza de las instalaciones del edificio BASQUE CULINARY CENTER y del edificio GOe" tramitado por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA.

SEGUNDO: El día 16 de julio se remitió el recurso al poder adjudicador y se le solicitó, además de la copia del expediente de contratación, el informe al que se refiere el artículo 56.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, LCSP).

Dokumentu honen benetakotasuna J0D0Z-T8EVT-GE9V lokalizatzailearen bidez egiaztatu daiteke Egoitza elektronikoan: https://euskadi.eus/lokalizatzailea

Se puede contrastar la autenticidad de este documento mediante el localizador J0D0Z-T8EVT-GE9V en la Sede electrónica: https://euskadi.eus/localizador

TERCERO: Con fecha 21 de julio el Órgano de Contratación dicto una resolución por la que resuelve:

> "Acordar el desistimiento del procedimiento para la contratación de los servicios de limpieza, del edificio BASQUE CULINARY CENTER, sito en Donostia/San Sebastián, Paseo de Juan Avelino Barriola, 101; 20009 y del Edificio GOe, sito en Avenida de Navarra nº 9, 20013, donde desarrollan su actividad BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA, BASQUE CULINARY CENTER HEZKUNTZA FUNDAZIOA y SERVICES FOR BCC, S.L."

II.- FUNDAMENTOS JURÍDICOS

ÚNICO: El artículo 84.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), aplicable al procedimiento de recurso especial según el artículo 56.1 LCSP, establece que producirá la terminación del procedimiento la imposibilidad material de continuarlo por causas sobrevenidas. En el supuesto analizado, el órgano de contratación ha acordado el desistimiento del procedimiento de adjudicación (artículo 152.4 LCSP), lo cual produce la pérdida sobrevenida del objeto del recurso interpuesto, por lo que debe declararse la finalización del procedimiento de recurso especial. No obstante, en el caso de que el poder adjudicador opte por un nuevo procedimiento de adjudicación cuyos pliegos reprodujeran el contenido ahora impugnado, la recurrente podría reiterar su pretensión y el órgano de contratación no podría oponer válidamente la excepción de acto firme por no haberse entrado a analizar en la presente resolución el fondo de las cuestiones planteadas por el recurso.

Por todo lo expuesto, de acuerdo con lo establecido en el artículo 46.1 de la LCSP y en la Disposición Adicional Octava de la Ley 5/2010, de 23 de diciembre, por la que se aprueban los Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Euskadi para el ejercicio 2011, la Titular del Órgano Administrativo de Recursos Contractuales de la Comunidad Autónoma de Euskadi:

III.- RESUELVE

PRIMERO: Declarar concluso el procedimiento del recurso especial en materia de contratación interpuesto por ASPEL - ASOCIACION PROFESIONAL DE EMPRESAS DE LIMPIEZA contra los pliegos que han de regir el contrato "Servicios de limpieza de las instalaciones del edificio BASQUE CULINARY CENTER y del edificio GOe" tramitado por BASQUE CULINARY CENTER FUNDAZIOA.

SEGUNDO: Notificar este acuerdo a todos los interesados en este procedimiento.

TERCERO: Contra la presente resolución, ejecutiva en sus propios términos, solo cabe la interposición de recurso contencioso- administrativo (artículo 44.1 Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-administrativa, LJ) en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la notificación de la misma (artículo 46. 1 LJ), ante el Tribunal Superior de Justicia del País Vasco (artículo 10.1 k) LJ), de conformidad con el artículo 59.1 de la LCSP.

Vitoria-Gasteiz, 2026ko uztailaren 22a

Vitoria-Gasteiz, 22 de julio de 2026